

Año de 1775.

Dispensa.

Actas - 9 - N.º 8.

S.H. 186 / N.º 1

M. prov. del Consejo por la qual Dispensa la cons-
titu.º 67. al catedrático de Filosofía Aristotelica Dñ P.
qual Lesson, para q^s sin embarg de no están Ordenad
ymsacris, pueda Recibir los Grados mayores en Teo-
logia —

46





106

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHOMARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

t

D n O

Carlos por la gracia de Dios
rey de Castilla y Leon y tragon de las dos
sacras y Jersusalem de Navarra y Granada
y Toledo y Valencia y Galicia y
cuallorca y Scilla de Cendena y Cocco
va y Conrega y Murcia y Jaen y los
algaves señor y uncaya y cuolma N^o
Por quanto por D. Pasqual deston, Cathedra-
tico y Philosophia tristotilica de la Univer-
sidad de Santiago se acudio al nuestro Con-
sejo enveintey cinco de Noviembre pasado
de este año con la petición del hermano
guiente: M. P. S. Varela

P. N.
Paz.



Miargues en nombre d'ñ Pasqual
Leston Clerigo & menores, y Cathedratico
& Philosophia Trutotica en la Real Univer-
sidad de Santiago, y en virtud del po-
der que presento ante Nuestra Alteza en la
forma que mas aya lugar Digo que mi parte
se halla dta maestro y Cathedratico en
dicha Universidad, y con los años preciosos
de Theologia para obtener el Grado de Licen-
ciado, y Doctor en dicha facultad a los quales
no puede ser admitido por no hallarse ordenado
de orden sacro, Segun lo previene la Constitu-
cion sesenta y siete dlas de aquella Uni-
versidad que prohibe repueda admitir adicho
Grado en la citada facultad de teologia sin
hallarse ordenado de orden sacro en contra
atencion a Nuestra Alteza Suprmo



que haviendo por presentado dicho poder se
sirba porlo probado, por el Consejo en queales
recaudos dispensan ami parte la qualidad de
no havercse ordenado de orden sacro, havili-
tandole para quesiembargo la Constitucion
sesenta y siete delas de dicha Universidad de
Santiago, pueda mi parte ser admisido a traves
el Grado de licenciado, y Doctor en la facultad
de Sagrada Theologia librando para ello la
correspondiente Real Provision, en lo qual recu-
viria m^o ~~Se~~ Francisco Francisco Blazquez
Tuita esta peticion por los Hnuestros Con-
sejo, con lo expuesto por el nuestro Fiscal, por de-
creto que probeyeron en trece Dicember se
acordó expedir esta nuestra Carta: Por la
qual dispensamos al mencionado ^{no} ~~en~~
Leston la qualidad de no haberse ordenado



Orden Sacerdotal, y le havilitamos para que
sin embargo de la Constitución secentay
siete de la referida Universidad de
Santiago puda ser admitido a llevar el
Grado de Licenciado, y Doctor en la fa-
cultad de Sagrada Teología contal que
no se le dispense cosa alguna en orden al
examen, aprobacion de Cursos, y demás
requisitos que exige para el Grado la
Real Cedula de Catorce de Mayo del
año pasado mil setecientos y setenta
y un es nuestra voluntad; De lo qual
mandamos dar y dmos esta nuestra
Carta sellada con el sello de nues-
tras Reales armas, y librada a por los
Al nusto, Condo en la Villa



A Madrid adies y m'uebe d' Diciembre de

mil Setecientos Setenta y cinco años =

Hanres deno a Dom. Men. Monio Villan. se
S. P. S. de la villa de Villafane
S. P. S. de la villa de Villafane

do d' reyo ecclano d' Ezqueta H. de cam. de. Ferme s.

hice eozibir por su man. con acuerdo de los eoz. Conv.
do

do
en el s. Salazar,

do

do

do
do
do

do

La dispensa a d. Pasqual Lector Cathedratico & Philo
sofia Antotica a la Universidad de Santiago, la qua
lidad de no havense ordenado Rorden Sacro poder er

admitido a rebrel Grado & Licenciado

Gvnoja.

